

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BOGOTÁ - FLORIDABLANCA - SAN JUAN DE GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000375 (Julio 31 de 2020)	VERSIÓN: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 000200 DE 2020 Y SE DEFINEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PREDIOS INSCRITOS O A INSCRIBIRSE EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL SEGÚN SU USO Y SU TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA”.

El director del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 14 de 1983 y 1955 de 2019, Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por las Resoluciones 1055 de 2012 y 829 de 2013, la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)” y además: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC es la autoridad encargada de establecer los lineamientos relacionados con la tipología de las construcciones y edificaciones aplicables a nivel nacional, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Resolución 070 de 2011.

Que por consiguiente, es necesario clasificar los predios construidos del Área Metropolitana de Bucaramanga según sus usos, destino económico y tipologías constructivas relacionada a la actividad económica potencial de explotación de un predio (la finalidad propuesta) a fin de garantizar la correcta identificación durante los procesos de conservación y actualización de la formación y, para los terrenos no construidos su clasificación de acuerdo con su grado de desarrollo.

Que el Área Metropolitana de Bucaramanga definió dicha clasificación mediante Resolución N° 000200 de 21 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se definen las clasificaciones de los predios inscritos o a inscribirse en la base de datos catastral según su uso y su tipología constructiva”.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000375 (Julio 31 de 2020)	VERSIÓN: 02

Que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC como máxima autoridad reguladora en material catastral, expidió la Resolución 388 del 13 de abril de 2020, la cual tuvo por objeto establecer las regulaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.

Que en el artículo 2° de la Resolución ibídem dispone que las especificaciones técnicas establecidas en dicho acto son de obligatorio cumplimiento para los gestores y operadores catastrales en el ejercicio de la gestión catastral.

Que en el artículo 14° de la misma Resolución se señala que el resultado del levantamiento catastral se debe estructurar de acuerdo con la versión del modelo LADM_COL, adoptado mediante la Resolución Conjunta IGAC N° 499- SNR 04218 de 28 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución N° 000200 de 2020, para efectos de ajustarse al modelo de levantamiento catastral LADM_COL, en los términos de la Resolución IGAC 388 del 13 de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – CLASIFICACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS POR SU DESTINACIÓN ECONÓMICA. Se definen las siguientes clasificaciones de destinación económica para los predios inscritos o a inscribir en la Base de Datos Catastral como resultado de los procesos catastrales de la siguiente manera:

COD	DESTINACIÓN ECONÓMICA
1	Habitacional
2	Industrial
3	Comercial
4	Agropecuario
5	Minero
6	Cultural
7	Recreacional
8	Salubridad
9	Institucionales
27	Educativo
29	Religioso
24	Agrícola
25	Pecuario

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCIA - GRAN RESERVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000375 (Julio 31 de 2020)	VERSIÓN: 02

28	Agroindustrial
30	Forestal
34	Uso Público
26	Servicios Especiales
13	Lote urbanizable no urbanizado
12	Lote urbanizado no construido
14	Lote no urbanizable
51	Infraestructura asociada producción agropecuaria
52	Infraestructura hidráulica
53	Infraestructura de saneamiento básico
54	Infraestructura seguridad
55	Infraestructura transporte
56	Acuícola
57	Agroforestal

ARTÍCULO 2°. – CLASIFICACIÓN DE LA DESTINACIÓN ECONÓMICA DE LOS PREDIOS POR SUS USOS. Se definen los siguientes usos para los predios inscritos o a inscribir en la Base de Datos Catastral como resultado de los procesos catastrales de la siguiente manera:

COD	USOS
1	Vivienda hasta 3 pisos
2	Ramadas, Cobertizos, Caneyes
3	Galpones, Gallineros
4	Establos, Pesebreras y Caballerizas
5	Cocheras, Marraneras, Porquerizas
6	Bodega Casa Bomba
7	Industrias
8	Silos
9	Piscinas
10	Tanques
11	Beneficiaderos
12	Colegios y Universidades
13	Biblioteca
14	Garajes Cubiertos
15	Depósitos Lockers
16	Bodegas Comerciales Grandes Almacenes
17	Museos



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

CODIGO:GJC-FO-002

RESOLUCIÓN N° 000375
(Julio 31 de 2020)

VERSIÓN: 02

18	Secaderos
19	Clinicas, Hospitales, Centros Médicos
20	Pozos
21	Kioscos
22	Parque Diversiones
23	Albercas, Bañaderas
24	Cimientos, Estructuras, Muros y Placa Base
25	Hoteles en PH
26	Corrales
27	Casa Elbas
28	Comercio
29	Iglesia
30	Instalaciones Militares
31	Hoteles
32	Pista Aeropuerto
33	Clubes y Casinos
34	Oficinas y Consultorios
35	Apartamentos más de 4 pisos
36	Restaurantes
37	Pensiones y Residencias
38	Puestos de Salud
39	Parqueaderos
40	Barracas
41	Teatro y Cinemas
42	Aulas de Clases
43	Coliseos
44	Casas de Culto
45	Talleres
46	Jardín Infantil en Casa
47	Torres de Enfriamiento
48	Muelles
49	Estación de Bombeo
50	Estadios, Plaza de Toros
51	Cárceles
52	Parques, Cementerios
53	Vivienda Colonial
54	Comercio Colonial
55	Oficinas y Consultorios Coloniales

58	Centros Comerciales
60	Canchas de Tenis
62	Toboganes
63	Vivienda Recreacional
70	Vivienda hasta 3 pisos en PH
71	Apartamentos 4 y más pisos en PH
72	Vivienda Recreacional en PH
73	Bodega Casa Bomba en PH
74	Bodegas Comerciales en PH
75	Comercio en PH
76	Centros Comerciales en PH
77	Oficinas y Consultorios en PH
78	Parqueaderos en PH
79	Garajes en PH
80	Industrias en PH
82	Marquesinas, Patios Cubiertos
83	Lagunas de Oxidación
84	Vía Férrea
85	Carretera
86	Teatro y Cinemas en PH
87	Iglesia en PH
88	Restaurantes en PH
89	Hotel Colonial
90	Restaurante Colonial
91	Entidad Educativa Colonial Colegio Colonial

ARTÍCULO 3°. – ADECUACIÓN TECNOLÓGICA AL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SOPORTA LA BASE DE DATOS CATASTRAL. Se ordena la adecuación tecnológica necesaria para dar aplicación a lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°. – IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por ser éste un acto administrativo de carácter general y de trámite, no procede ningún recurso, al tenor de lo consignado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. – PUBLICACIÓN. Se ordena remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General para los trámites de publicaciones respectivos, lo cual se hace en armonía con lo prescrito en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCOS - UNIÓN - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000375 (Julio 31 de 2020)	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO 6°. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución N° 000200 de 21 de febrero 2020.

Dada en Bucaramanga a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL JAIMES BOTIA
 Director

Proyectó Aspectos Jurídicos: Leidy Diana Cruz Q. – PU *LD*

Kamila Becerra – CPS *KAB*

Proyectó Aspectos Técnicos: Angélica Fernando Gómez- PU *AG*

Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Montaña – Montaña & Consultores Asociados – CPS *MM*

Revisó Aspectos Técnicos: Ivan Darío Cardona - CPS

Revisó: Sandra Catalina Rodríguez Espinel-. Subdirectora Planeación e Infraestructura. *CRE*